



República de Colombia
Corporación Autónoma Regional de Boyacá
Secretaría General y Jurídica

RESOLUCION No. 1497

(1 de septiembre de 2020)

“Por medio de la cual se actualiza la Política de Tratamiento de Datos Personales de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá”

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE BOYACÁ “CORPOBOYACA” EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y ESTATUTARIAS, EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIERE LA LEY 99 DE 1993 Y,

CONSIDERANDO

Que según lo previsto en el artículo 23 de la ley 99 de 1993, las Corporaciones Autónomas Regionales son entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrado por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente.

Que en la Constitución Política de la República de Colombia se han consagrado como derechos constitucionales fundamentales el Derecho de Habeas Data, artículo 15, por el cual todas las personas tienen derecho a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bancos de datos y en archivos de entidades públicas y privadas, y el derecho de información, artículo 20, mediante el cual, todas la personas tienen derecho a recibir información veraz e imparcial, garantizando el derecho a la rectificación en condiciones de equidad.

Que mediante la Ley Estatutaria 1581 de 2012, expedida por el Congreso de la República de Colombia, se creó el Régimen General de Protección de Datos personales, en el que se establecen las directrices para el tratamiento de datos personales realizado por entidades públicas o privadas, constituyendo, así el marco general de la protección de datos personales en Colombia.

Qué el Decreto 1377 de 2013, reglamenta parcialmente la Ley 1581 de 2012.

Qué tanto en el Decreto 1377 de 2013, “Por la cual se reglamenta parcialmente la Ley 1581 de 2012”, en su artículo 13. Política del tratamiento de información, y en el artículo 2.2.2.25.3.1 del decreto 1074 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo” establece que: “Los Responsables del Tratamiento deberán

desarrollar sus políticas para el Tratamiento de los datos personales y velar porque los Encargados del Tratamiento den cabal cumplimiento a las mismas.

Las políticas de Tratamiento de la información deberán constar en medio físico o electrónico, en un lenguaje claro y sencillo y ser puestas en conocimiento de los Titulares. Dichas políticas deberán incluir, por lo menos, la siguiente información:

1. Nombre o razón social, domicilio, dirección, correo electrónico y teléfono del Responsable.
2. Tratamiento al cual serán sometidos los datos y finalidad del mismo cuando esta no se haya informado mediante el aviso de privacidad.
3. Derechos que le asisten como Titular.
4. Persona o área responsable de la atención de peticiones, consultas y reclamos ante la cual el titular de la información puede ejercer sus derechos a conocer, actualizar, rectificar y suprimir el dato y revocar la autorización.
5. Procedimiento para que los titulares de la información puedan ejercer los derechos a conocer, actualizar, rectificar y suprimir información y revocar la autorización.
6. Fecha de entrada en vigencia de la política de tratamiento de la información y período de vigencia de la base de datos.”

Con el propósito de fortalecer la seguridad y privacidad de la información, la Corporación Autónoma Regional de Boyacá requiere actualizar la política de tratamiento de datos personales, de manea que contenga los lineamientos requeridos en el tratamiento de datos personales tratados por la Corporación.

En mérito de lo expuesto, el director de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Actualizar la política de tratamiento y protección de datos personales de los Titulares de La Corporación Autónoma Regional De Boyacá, teniendo en cuenta, las definiciones, principios, conceptos, derechos, deberes y demás consignados en la Ley 1581 de 2012, y en esta política.

PARAGRAFO. El encargado será la persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros, realice el tratamiento de datos personales por cuenta de la Corporación y tendrá la obligación de dar cumplimiento a lo establecido en la presente política y de acuerdo a la normatividad vigente que rige la protección y tratamiento de datos personales.

ARTÍCULO 2. Objeto. Desarrollar el derecho constitucional que tienen todas las personas a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bases de datos o archivos, y los demás derechos, libertades y garantías constitucionales a que se refiere el artículo 15 de la Constitución Política, Ley 1581 de 2012 y demás normas que reglamenten la materia.

ARTÍCULO 3: Definiciones. De conformidad con la legislación vigente, frente al derecho de Habeas Data y protección de datos personales, se adoptan las siguientes definiciones:

Autorización: Consentimiento previo, expreso e informado del titular para llevar a cabo el tratamiento de Datos Personales.

Aviso de Privacidad: Comunicación verbal o escrita generada por el responsable y dirigida al titular, para el tratamiento de sus datos personales, mediante la cual se le informa acerca de la existencia de las políticas de tratamiento de información que le serán aplicables, la forma de acceder a las mismas, y las finalidades del tratamiento que se pretende dar a los datos personales.

Base de datos: Conjunto organizado de datos personales que sea objeto de tratamiento.

Causahabiente: Persona que ha sucedido a otra, por causa del fallecimiento de esta. (Herederero).

Dato Personal: Cualquier información vinculada o que pueda asociarse a una o varias personas naturales determinadas o determinables.

Datos personales: Cualquier información vinculada o que pueda asociarse a una o varias personas naturales determinadas o determinables. o que pueda asociarse a una persona natural o jurídica. Por ejemplo, su nombre, su dirección de su casa, su información bancaria, su número de celular, su fotografía o video suyo, entre otros. Según ley 1581 del 2012 y 1377 del 2012 y demás normas que la reglamentan, los datos personales pueden ser:

- Datos Privados, íntimos o Sensibles
- Datos Semiprivados
- Datos Públicos

Dato privado: Es el dato que por su naturaleza íntima o reservada solo es relevante para el titular.

Datos sensibles: Se entiende por datos sensibles aquellos que afectan la intimidad del Titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición, así como los datos relativos a la salud, a la vida sexual, y los datos biométricos.

Dato semiprivado: Es semiprivado el dato que no tiene naturaleza íntima, reservada, ni pública y cuyo conocimiento y divulgación puede interesar no sólo a su titular sino a cierto sector o grupo de personas, o a la sociedad en general, como el dato financiero y crediticio.

Dato público: Es el dato que no sea semiprivado, privado o sensible. Son considerados datos públicos, entre otros, los datos relativos al estado civil de las personas, a su profesión u oficio y a su calidad de comerciante o de servidor público. Por su naturaleza, los datos públicos pueden estar contenidos, entre otros, en registros públicos, documentos públicos, gacetas y boletines oficiales y sentencias judiciales debidamente ejecutoriadas que no estén sometidas a reserva.

Encargado del Tratamiento: Personal natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros, realice el tratamiento de datos personales por cuenta del Responsable del Tratamiento.

Habeas data: Derecho fundamental de cualquier persona, mediante el cual se puede conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en el banco de datos y en archivo de entidades públicas y privadas.

Ley de protección de datos: Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios, o las normas que lo modifiquen, complementen o sustituyan.

Responsable del tratamiento: Persona natural o jurídica, pública o privada que por sí misma o en asocio con otros, decida sobre la base de datos y/o tratamiento de los datos.

Titular: Persona natural, cuyos datos personales sean objeto de tratamiento.

Tratamiento: Cualquier operación o conjunto de operaciones sobre datos personales, tales como la recolección, almacenamiento, uso, circulación o supresión.

Transferencia: La transferencia de datos tiene lugar cuando el responsable y/o el encargado del tratamiento de datos personales, ubicado en Colombia, envía la información o los datos personales a un receptor que se encuentra dentro o fuera del país, y que a su vez es responsable del tratamiento.

Transmisión: Tratamiento de datos personales que implica la comunicación de los mismos dentro o fuera del territorio de la República de Colombia, cuando tenga por objeto la realización de un tratamiento por el encargado por cuenta del responsable.

ARTÍCULO 4: Identificación del responsable y/o encargado del tratamiento.

La Corporación Autónoma Regional de Boyacá, Corpoboyacá, fue creada por la Ley 99 del 22 de diciembre de 1993, Entidad de carácter público, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente.

Nombre: Corporación Autónoma Regional de Boyacá – Corpoboyacá

NIT: 800252843 - 5

Domicilio: Antigua vía a Paipa # 53-70, Tunja, Boyacá

Sitio web: www.corpoboyaca.gov.co

Correo electrónico: corpoboyaca@corpoboyaca.gov.co

Teléfono: 57 (8) 740-7520

Línea Gratuita: 01-8000-91-80-27

ARTÍCULO 5: Ámbito de la aplicación.

La presente política aplicará al Tratamiento de datos personales que reposan en bases de datos, archivos, sistemas de información, planillas, formularios, y demás datos que hayan sido objeto de recolección por la Corporación Autónoma Regional de Boyacá, de los servidores públicos, contratistas, operadores, terceros y todas aquellas personas naturales o jurídicas que tengan algún tipo de relación con la Corporación, teniendo en cuenta, las definiciones, principios, conceptos, derechos, deberes y demás consignados en la Ley 1581 de 2012, y en esta política.

ARTÍCULO 6. Tratamiento al cual son sometidos los datos personales y su finalidad.

La Corporación Autónoma Regional de Boyacá, como responsable del tratamiento de los datos personales de funcionarios, contratistas, y demás usuarios de la Corporación, recogidos través de diferentes medios físicos o electrónicos y depositados en bases de datos, archivos, sistemas de información, entre otros, realizará el debido tratamiento de información, según lo amerite cada caso, bajo la finalidades específicas para los cuales fueron suministrados, en el cumplimiento de sus obligaciones, funciones administrativas, constitucionales, y enmarcadas dentro de las leyes y normas que reglamenten el tratamiento de datos personales.

Finalidad: La finalidad de los datos personales, recogidos en bases de datos, archivos, sistemas de información, planillas, formularios entre otros, a través de diferentes medios físicos o electrónicos de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá, serán usados para la finalidad específica para la que fueron suministrados, en el cumplimiento de sus obligaciones, funciones administrativas, constitucionales, y enmarcadas dentro de las leyes y normas que reglamenten el tratamiento de datos personales.

Las finalidades por la que se realizará recolección y tratamiento de los datos personales, en la Corporación, serán los siguientes:

- ✓ Tratamiento de datos personales, como recolección, almacenamiento, uso, circulación y supresión de los datos personales, con el fin de dar cumplimiento a las obligaciones, funciones administrativas, constitucionales y legales de la Entidad.
- ✓ Tratamiento de datos personales, con el fin de realizar procesos de caracterización de ciudadanos y grupos de interés para la Corporación.
- ✓ Tratamiento de datos personales, con el fin realizar procesos de selección, contratación y/o vinculación de servidores públicos y contratistas de prestación de servicios.
- ✓ Tratamiento de datos personales, con el fin realizar estudios previos y procesos de selección de contratación con la Corporación, para el funcionamiento de la entidad y la ejecución de planes, programas y proyectos de la entidad.

- ✓ Tratamiento de datos personales con el fin de mantener actualizada la información de la Historia Laboral de los funcionarios.
- ✓ Tratamiento de datos personales con el fin de realizar las actividades correspondientes a la nómina de la entidad.
- ✓ Tratamiento de datos personales en sistemas de información, bases de datos y archivos de la Corporación con el fin de realizar registro, actualización y consulta de información en el cumplimiento de las obligaciones y funciones administrativas, contables, fiscales, jurídicas, constitucionales y legales de la Entidad.
- ✓ Tratamiento de datos personales con el fin de adelantar encuestas internas y externas de percepción o satisfacción de los servicios corporativos, como estrategias para el mejoramiento en la prestación de los mismos.
- ✓ Tratamiento de datos personales de funcionarios, contratistas y demás usuarios asistentes a eventos de capacitación organizados por la Corporación.
- ✓ Tratamiento de datos personales con el fin de dar respuesta a solicitudes allegadas a la Corporación de peticiones, quejas, reclamos, denuncias y sugerencias.
- ✓ Tratamiento de datos personales, con el fin de atender requerimientos de información de las Entidades de control.
- ✓ Tratamiento de datos personales con el fin en la realización de actividades de rendición de cuentas y de participación ciudadana.
- ✓ Tratamiento de datos personales con el fin de realizar proyectos ambientales, procesos sancionatorios, trámites permisionarios, concesiones, aprovechamientos forestales, y demás trámites y servicios ambientales llevados a cabo por la Corporación en el ejercicio de sus funciones y obligaciones.
- ✓ Tratamiento de datos personales con el fin de realizar interoperabilidad entre los sistemas de información de la Corporación y con sistemas de otras entidades del Estado con el fin de dar cumplimiento a requerimientos, obligaciones o mejoramientos en la prestación de servicios.

Cualquier otro tipo de finalidad que se pretenda dar a los datos personales, deberá ser informado previamente, en el aviso de privacidad y en la respectiva autorización otorgada por el titular del dato, según sea el caso, y siempre teniendo en cuenta los principios rectores para el tratamiento de los datos personales, establecidos por la Ley, el presente documento y las demás normas que desarrollen la materia.

ARTÍCULO 7: Tratamiento de datos sensibles.

Datos sensibles: De acuerdo con la Ley de protección de datos personales se entiende por datos sensibles, aquellos que afectan la intimidad del titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promuevan intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición así como los datos relativos a la salud, a la vida sexual y los datos biométricos, entre otros, la captura de imagen fija o en movimiento, huellas digitales, fotografías, iris, reconocimiento de voz, facial o de palma de mano, entre otros.

Tratamiento de datos sensibles: Se prohíbe el Tratamiento de datos sensibles, excepto cuando:

- a) El titular haya dado su autorización explícita a dicho tratamiento, salvo en los casos que por ley no sea requerido el otorgamiento de dicha autorización.
- b) El tratamiento sea necesario para salvaguardar el interés vital del Titular y éste se encuentre física o jurídicamente incapacitado. En estos eventos, los representantes legales deberán otorgar autorización.
- c) El tratamiento sea efectuado en el curso de las actividades legítimas, y con las debidas garantías por parte de una fundación, ONG, asociación o cualquier otro organismo sin ánimo de lucro, cuya finalidad sea política, filosófica, religiosa o sindical, siempre que se refieren exclusivamente a sus miembros o a las personas que mantengan contactos regulares por razón de su finalidad. En estos eventos, los datos no se podrán suministrar a terceros sin la autorización del Titular.
- d) El tratamiento se refiere a datos que sean necesarios para el reconocimiento, ejercicio o defensa de un derecho en un proceso judicial.
- e) El tratamiento tenga una finalidad histórica, estadística o científica. En este evento deberán adoptarse las medidas conducentes a la supresión de identidad de los Titulares.

ARTÍCULO 8. Tratamiento de los datos personales de niños, niñas y adolescentes.

La Corporación Autónoma Regional de Boyacá, procurará en todo momento que el tratamiento de datos personales de niños, niñas y adolescentes se realice con respeto de sus derechos fundamentales y prevalentes y solo será utilizada respondiendo a su interés superior, en cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y demás normas vigentes que la reglamenten la materia.

El Tratamiento de datos personales de niños, niñas y adolescentes está prohibido, excepto cuando se trate de datos de naturaleza pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 7° de la Ley 1581 de 2012 y cuando dicho Tratamiento cumpla con los siguientes parámetros y requisitos:

1. Que responda y respete el interés superior de los niños, niñas y adolescentes.

2. Que se asegure el respeto de sus derechos fundamentales.

El Responsable y Encargados involucrados en el tratamiento de los datos personales de niños, niñas y adolescentes, deberá velar por el uso adecuado de los mismos. Para este fin, se deberá los principios y obligaciones establecidos en la Ley 1581 de 2012 y demás decretos y normas reglamentarias.

ARTÍCULO 9: Derechos de los titulares. El titular de los datos personales recolectados por La Corporación Autónoma Regional de Boyacá, tiene los siguientes derechos:

- a) Conocer, actualizar y rectificar sus datos personales frente a la Corporación en su condición de responsable del tratamiento. Este derecho se podrá ejercer, entre otros, frente a datos parciales, inexactos, incompletos, fraccionados, que induzcan a error, o aquellos cuyo tratamiento esté expresamente prohibido, o no haya sido autorizado.
- b) Solicitar prueba de la autorización otorgada a la Corporación, salvo cuando expresamente se exceptúe como requisito para el tratamiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 10 de la ley 1581 de 2012.
- c) Ser informado por la Corporación, previa solicitud, respecto del uso que le ha dado a sus datos personales.
- d) Presentar ante la Superintendencia de Industria y Comercio, quejas por infracciones a lo dispuesto en la ley 1581 de 2012 y las demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen.
- e) Revocar la autorización y/o solicitar la supresión del dato cuando en el Tratamiento no se respeten los principios, derechos y garantías constitucionales y legales. La revocatoria y/o supresión procederá cuando la Superintendencia de Industria y Comercio haya determinado que en el Tratamiento el Responsable o Encargado han incurrido en conductas contrarias a esta ley y a la Constitución.
- f) Acceder de forma gratuita a sus datos personales que hayan sido objeto de Tratamiento.
- g) Abstenerse de diligenciar formatos, planillas o cualquier otro instrumento que no cumpla con el marco legal sobre datos personales.

ARTÍCULO 10: Autorización del Titular.

Sin perjuicio de las excepciones previstas en la ley, en el tratamiento se requiere la autorización, previa, expresa e informada del Titular, la cual deberá ser obtenida por cualquier medio que pueda ser objeto de consulta posterior.

Casos en que no se requiere la autorización:

La autorización del Titular no será necesaria cuando se trate de:

- a) Información requerida por una entidad pública o administrativa en ejercicio de sus funciones legales, o por orden judicial.
- b) Datos de naturaleza pública.
- c) Casos de urgencia médica o sanitaria.
- d) Tratamiento de información autorizado por la ley para fines históricos, estadísticos o científicos.
- e) Datos relacionados con el registro civil de las personas.

Quien acceda a los datos personales sin que medie autorización previa deberá en todo caso cumplir con las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012.

ARTÍCULO 11: Deber de informar al Titular. Al momento de solicitar al Titular la autorización, deberá informarle de manera clara y expresa lo siguiente:

- a) El Tratamiento al cual serán sometidos sus datos personales y la finalidad del mismo;
- b) El carácter facultativo de la respuesta a las preguntas que le sean hechas, cuando estas versen sobre datos sensibles o sobre los datos de las niñas, niños y adolescentes;
- c) Los derechos que le asisten como Titular;
- d) La identificación, dirección física o electrónica y teléfono del Responsable del Tratamiento.

Parágrafo. Se deberá conservar prueba del cumplimiento de lo previsto en el presente artículo y, cuando el Titular lo solicite, entregarle copia de esta.

ARTÍCULO 12. Personas a quienes se les puede suministrar la información. La información que reúna las condiciones establecidas en la ley de protección de datos personales podrá suministrarse a las siguientes personas:

- a) A los Titulares, sus causahabientes o sus representantes legales;
- b) A las entidades públicas o administrativas en ejercicio de sus funciones legales o por orden judicial;
- c) A los terceros autorizados por el Titular o por la ley.

ARTÍCULO 13. Legitimación para el ejercicio de los derechos del Titular. Los derechos de los Titulares establecidos en la Ley, podrán ejercerse por las siguientes personas:

1. Por el Titular, quien deberá acreditar su identidad en forma suficiente por los distintos medios que le ponga a disposición el responsable.
2. Por sus causahabientes, quienes deberán acreditar tal calidad.
3. Por el representante y/o apoderado del Titular, previa acreditación de la representación o apoderamiento.
4. Por estipulación a favor de otro o para otro.

Los derechos de los niños, niñas o adolescentes se ejercerán por las personas que estén facultadas para representarlos.

Artículo 14. Deberes del Responsable de Tratamiento. La Corporación Autónoma Regional de Boyacá, como Responsable del tratamiento, debe cumplir con los deberes establecidos por el artículo 17 de la ley 1581 de 2012.

Artículo 15. Deberes de los Encargados del Tratamiento. Los encargados del tratamiento de datos personales de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá, deben cumplir con los deberes establecidos por el artículo 18 de la ley 1581 de 2012.

Artículo 16. Dependencia responsable de la atención de las solicitudes de los Titulares de información para poder ejercer sus derechos:

La Corporación Autónoma Regional de Boyacá, a través de las oficinas de radicación dispuestos en las distintas sedes, serán las responsables de la recepción, radicación y reparto las peticiones, consultas y reclamos de las solicitudes allegas de los Titulares de información.

Artículo 17. Procedimiento para que los Titulares de la Información puedan ejercer los derechos a conocer, actualizar, rectificar y suprimir información y revocar la autorización.

La Corporación Autónoma Regional de Boyacá, a través de las oficinas de radicación de documentos, serán las responsables de la recepción, radicación y reparto de las solicitudes allegas de los titulares de información, las cuales tendrán el mismo tratamiento y procedimiento que una petición, queja o reclamo, sugerencia o denuncia al interior de la Corporación, y de acuerdo a los términos definidos de consultas y reclamos en el artículo 14 y 15 de la ley 1581 de 2012 y descritos en el presente documento:

- a. **CONSULTAS:** La Corporación Autónoma Regional de Boyacá, habilitará los siguientes canales y medios electrónicos en la entidad con el fin que los titulares puedan ejercer su derecho:

Canales físicos presenciales para la radicación de solicitudes

- Sede Principal, dirección: Antigua vía a Paipa # 53-70, Tunja, Boyacá
- Sede de Ecosistemas y Gestión ambiental, Carrera 6 # 5a-55 Piso 3, Tunja, Boyacá
- Puntos de atención en las oficinas Territoriales de Miraflores, Soata, Pauna y Socha.

Canal virtual para conocer la política de tratamiento y protección de datos personales:

- www.corpoboyaca.gov.co

Canales virtuales para radicación de solicitudes



- Correo electrónico: ousuario@corpoboayca.gov.co
- Peticiones Quejas Reclamos Sugerencias y Denuncias:
<https://www.corpoboyaca.gov.co/servicios-de-informacion/pgrsd/>

Canales telefónicos solicitudes o consultas:

- Telefax +57 (8) 740-7520,
- Teléfonos: +57 (8) 745-7186, +57 (8) 745-7188
- Línea Gratuita: 01-8000-91-80-27

Términos de la consulta: La consulta será atendida en un término máximo de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de recibo de la misma. Cuando no fuere posible atender la consulta dentro de dicho término, se informará al interesado, expresando los motivos de la demora y señalando la fecha en que se atenderá su consulta, la cual en ningún caso podrá superar los cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento del primer término.

- b. **RECLAMOS:** El Titular o sus causahabientes que consideren que la información contenida en una base de datos debe ser objeto de corrección, actualización o supresión, o cuando adviertan el presunto incumplimiento de cualquiera de los deberes contenidos en esta ley, podrán presentar un reclamo ante el Responsable del Tratamiento o el Encargado del Tratamiento.

Los canales para la atención de los reclamos son los dispuestos y descritos anteriormente.

Términos para los reclamos:

1. El reclamo se formulará mediante solicitud dirigida al Responsable del Tratamiento o al Encargado del Tratamiento, con la identificación del Titular, la descripción de los hechos que dan lugar al reclamo, la dirección, y acompañando los documentos que se quiera hacer valer. Si el reclamo resulta incompleto, se requerirá al interesado dentro de los cinco (5) días siguientes a la recepción del reclamo para que subsane las fallas. Transcurridos dos (2) meses desde la fecha del requerimiento, sin que el solicitante presente la información requerida, se entenderá que ha desistido del reclamo.
2. En caso de que quien reciba el reclamo no sea competente para resolverlo, dará traslado a quien corresponda en un término máximo de dos (2) días hábiles e informará de la situación al interesado.
3. Una vez recibido el reclamo completo, se incluirá en la base de datos una leyenda que diga "reclamo en trámite" y el motivo del mismo, en un término no mayor a dos (2) días hábiles. Dicha leyenda deberá mantenerse hasta que el reclamo sea decidido.
4. El término máximo para atender el reclamo será de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de su recibo.
5. Cuando no fuere posible atender el reclamo dentro de dicho término, se informará al interesado los motivos de la demora y la fecha en que se atenderá su reclamo, la cual en ningún caso podrá superar los ocho (8) días hábiles siguientes al vencimiento del primer término.



Artículo 18. Limitaciones temporales al Tratamiento de los datos personales. En el Tratamiento de los datos personales, solo podrán recolectar, almacenar, usar o circular los datos personales durante el tiempo que sea razonable y necesario, de acuerdo con las finalidades que justificaron el tratamiento, atendiendo a las disposiciones aplicables a la materia de que se trate y a los aspectos administrativos, contables, fiscales, jurídicos e históricos de la información. Una vez cumplida la o las finalidades del tratamiento y sin perjuicio de normas legales que dispongan lo contrario, el Responsable y el Encargado deberán proceder a la supresión de los datos personales en su posesión. No obstante lo anterior, los datos personales deberán ser conservados cuando así se requiera para el cumplimiento de una obligación legal o contractual.

Artículo 19. Instrumentos adicionales de la Política. Hacen parte de la presente política, el manual con relación a esta política, avisos de privacidad, documentos y formatos necesarios que se requieran en el Tratamiento de datos personales.

Artículo 20. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y será divulgada y publicada a través de la página web de la entidad y demás medios internos de comunicación.

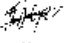



Parágrafo: Las bases de datos en las que se registrarán los datos personales tendrán una vigencia igual al tiempo en que se mantenga y utilice la información para las finalidades descritas en la presente política y de acuerdo al artículo 18 de la presente política.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, a los (1) días del mes de septiembre de 2020.



HERMAN E. AMAYA TÉLLEZ
Director General

Proyectó: Alfredo Orjuela Peña 
Revisó: Pedro Damián Vela Mendieta 
Luis Hair Dueñas Gómez 
Cesar Camilo Camacho Suarez 

Archivado en: Resoluciones